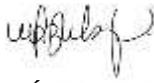


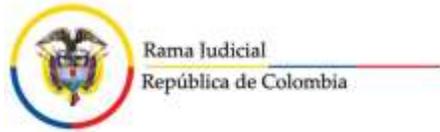
CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 26 de Noviembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, en el cual el 30 de octubre del año en curso, la Alcaldía de La Calera, devolvió el comisorio No. 070 (2019), sin diligenciar por cuanto el demandado entregó el local en el que se ubicaban lo bienes a cautelara.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00409 de 2019

Demandante: CALIXTO AREVALO

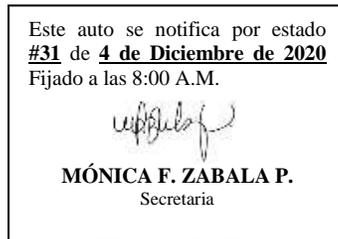
Demandado: ALFONSO GAVILÁN

Fecha: Diciembre 03 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede SE INCORPORA al paginario el Comisorio No. 070, devuelto por la Alcaldía Municipal de La Calera, sin diligenciar, por cuanto el ejecutado entregó el local en el que se encontraban ubicados los bienes cautelados. Dicha documental, se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

097f3e25b51e1ca6583f050fd2cb2c86770020c59e97639ef415aaf58e0df664

Documento generado en 01/12/2020 12:45:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>